

R-DCA-0138-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las nueve horas veintitrés minutos del catorce de febrero del dos mil veinte.-----

Recurso de objeción interpuesto por la empresa **SERVICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES SOCIEDAD ANONIMA** en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2020LN-000001-2399**, promovida por la **DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR** para la contratación de los “Servicios profesionales en limpieza para las Áreas de Salud Curridabat-Montes de Oca y San Juan-San Diego-Concepción”.-----

RESULTANDO

I. Que el treinta y uno de enero del dos mil veinte, la empresa Servicios Múltiples Especializados Sermules Sociedad Anónima, interpuso recurso de objeción en contra del cartel de la referida licitación pública No. 2020LN-000001-2399.-----

II. Que mediante auto de las nueve horas con diez minutos del cuatro de febrero del dos mil veinte, fue otorgada audiencia especial a la Administración para que se pronunciara sobre el recurso de objeción interpuesto por la empresa referida anteriormente y se remitiera copia completa de la última versión del cartel de la contratación. Dicha audiencia fue atendida mediante oficios No.DRIPSSCS-ADM-CA-052-2020 y DRIPSSCS-ADM-CA-332-2020 del seis y siete de febrero del dos mil veinte respectivamente.-----

III. Que esta resolución se emite en el plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. Sobre el recurso presentado por Servicios Múltiples Especializados Sermules Sociedad Anónima. 1) Del sistema de valoración de ofertas. Señala la objetante que el cartel solicita una cantidad mínima de 48 horas a la semana para acreditar su experiencia, aspecto que considera que limita de manera injustificada la participación, ya que no parece estar fundamentado en la realidad del servicio a contratar. De igual manera indica que, la relación de 11 empleados para 2.500 metros cuadrados resulta incongruente con las estimaciones que utilizan la gran mayoría de instituciones, incluyendo la Dirección de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la cual asigna un área de 500 metros cuadrados por misceláneo, por lo que para 2.500 metros cuadrados deberían cotizarse 5 funcionarios y no 11 como lo indica el cartel. Señala que su representada a lo largo de 18 años de trayectoria, ha brindado

servicios de limpieza en diversas instituciones con áreas y número de empleados superiores a lo solicitado en el pliego. A partir de lo dicho, solicita modificar la cláusula, de tal manera que se elimine la cantidad de horas y se amplíe el plazo de los contratos de servicios de limpieza al menos a 7 años. Por su parte, la Administración menciona que en ningún momento está restringiendo la participación de oferentes, por lo que rechaza la objeción en todos sus extremos. Indica que la contratación está compuesta por tres Centros de Salud, los cuales pueden adjudicarse a diferentes proveedores. En consideración a lo anterior, divide su respuesta en 4 temas. **i) Cantidad de metros cuadrados:** Sobre el particular, indica que dichos Centros cuentan con una cantidad determinada de personal, en donde la cantidad de metros cuadrados varía por los EBAIS que tienen contemplado por área de atracción y por los espacios que se requiere disponer de acuerdo a las necesidades institucionales. Menciona que el Área de Investigación Seguridad Institucional "AISI", es el encargado de determinar la cantidad de recurso humano necesario para cada inmueble. En este sentido, refiere a las cláusulas cartelarias, explicando que para el Área de Carmen-Montes de Oca, se cuenta con una cantidad de 10.455 metros cuadrados de construcción, mientras que para el Área de Salud Curridabat y Área de Salud San Juan-San Diego –Concepción, se tiene una cantidad de 4.410 metros cuadrados. Por lo tanto, dada la cantidad de metraje que las empresas debían de cubrir para cada uno de los Centros de Salud, se pensó en obtener un promedio que tomara en consideración contratos con dimensiones similares a las que debían cubrirse en esta contratación, no obstante, debido a que el promedio de las tres unidades resultaba elevado (6.292 metros cuadrados de construcción), se optó en contemplar dentro del cartel, una cantidad de metros cuadrados menor con el fin de no restringir la participación de los oferentes. **ii) Cantidad de personal:** La Administración menciona que el Área de Carmen-Montes de Oca, requiere un mínimo de 19 personas; el Área de Salud Curridabat: 12 personas y el Área de Salud San Juan-San Diego –Concepción: 11 personas. Por esta razón, al ser 11 funcionarios la cantidad mínima requerida para uno de los Centros de Salud, se incluyó dicha referencia en las cartas de experiencia. Explica que lo anterior, permite evaluar la capacidad de las empresas para ejecutar el presente contrato, utilizando al menos el personal mínimo necesario. **iii) Jornadas 48 horas:** Para este caso explica que, el cartel regula una variedad de jornadas laborales, por lo que era necesario definir una referencia con el fin de efectuar el descarte de los contratos a tomar en cuenta, o excluir para la evaluación. Por esta razón, el pliego se ajustó a la cantidad estandarizada que establece la normativa laboral vigente. **iv) Contratos**

ejecutados en los últimos 3 años: Para el caso concreto, la Administración ha tomado en consideración que se pondere la experiencia obtenida en los últimos tres últimos años, ya que se requiere que las empresas se mantengan actualizadas de forma continua en los temas de manejos de desechos, procesos de limpieza y desinfección, así como el cumplimiento de las disposiciones institucionales de otros entes rectores. Agrega que en el pasado han sufrido afectaciones en el servicio, dado que empresas con “cantidad de años acumulados” siempre obtenían un puntaje alto en este rubro, pero no contaban con la capacidad suficiente para hacerle frente al contrato. **Criterio de la División.** En el presente caso, la objetante considera que lo dispuesto en el pliego limita su participación, por cuanto los requisitos son ajenos al servicio que se pretende contratar. De este modo, su pretensión consiste en que se elimine la cantidad de horas, se reduzca el personal y se amplíe el plazo de 3 a 7 años para acreditar los contratos de servicios de limpieza. A partir de tales alegatos, se observa que la objetante plantea sus argumentos sin acompañarlos de la respectiva prueba que los respalde. En este sentido, considera que el metraje de metros cuadrados dispuesto no guarda relación con el objeto contractual, sin embargo, no aporta ningún estudio o calculo, de forma que evidencie que lo solicitado por la Administración resulte desproporcionado e irrazonable, ni tampoco demuestra que lo requerido pudiese obtenerse únicamente de un proveedor en el mercado. Así, si bien la objetante hace referencia a su amplia trayectoria participando en contratos con áreas y personal, cuya suma total incluso supera la requerida por la Administración, omitió explicar de frente al objeto de la presente contratación, cómo se vería satisfecha la Administración mediante las modificaciones que pretende realizar. Lo anterior adquiere mayor relevancia, ya que lo pretendido consiste en reducir y/o eliminar requisitos, que parecen ser atinentes al servicio que se pretende adquirir. Al contrario, se observa como la recurrente lo que busca es adecuar el cartel a sus capacidades y sus propias posibilidades, lo cual a todas luces resulta improcedente. Por su parte, la Administración sustenta las razones por las cuales no se deben realizar las modificaciones, las cuales van asociadas al objeto del procedimiento, a la no limitación en la participación de los oferentes y a experiencias aprendidas del pasado. Así las cosas, al no haberse fundamentado adecuadamente su recurso de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 178 del RLCA corresponde **rechazar de plano** el recurso en cuanto a este extremo.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 81 y siguientes de la Ley de

Contratación Administrativa, 178 y 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso interpuesto por la empresa **SERVICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES SOCIEDAD ANONIMA** en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2020LN-000001-2399**, promovida por la **DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR** para la contratación de los “Servicios profesionales en limpieza para las Áreas de Salud Curridabat-Montes de Oca y San Juan-San Diego-Concepción”-----

NOTIFIQUESE.-----

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Diego Arias Zeledón
Fiscalizador Asociado

DAZ/chc
NI: 02645,03614,03619
NN:02196 (DCA-0532)
G:2020001120-1

